



Cuatrecasas, el segundo bufete a nivel nacional, desembarca en Málaga

La firma ficha como socios a los letrados Francisco Romero y Jorge Robles, y prevé contar en un año con una docena de profesionales de todas las ramas del Derecho

MARTA SÁNCHEZ ESPARZA / Málaga

La segunda firma legal de España, con 978 abogados repartidos por toda la Península Ibérica y oficinas en 23 ciudades de Europa, América, Asia y el Norte de África, ha desembarcado al fin en Málaga. La firma legal fundada en 1917 por Emilio Cuatrecasas, que factura más de 240 millones de euros al año, ha cerrado un acuerdo con el bufete malagueño Romero & Robles, cuyos profesionales se han incorporado como socios al prestigioso despacho legal. Cuatrecasas completa así su red de oficinas en territorio andaluz, donde ya desembarcó en 2006 de la mano del despacho sevillano Olivencia-Ballester.

Los letrados Francisco Romero y Jorge Robles, un malagueño y un leonés especialistas en Derecho Mercantil y Derecho Público, respectivamente, serán los encargados de pilotar la nueva sede de Cuatrecasas en Málaga, que a finales de año dispondrá de unas instalaciones de 300 metros cuadrados en el corazón de la capital, junto a la calle Larios, y que en un año pretende contar con más de una docena de profesionales especializados en todas las ramas de la práctica jurídica.

«La política de Cuatrecasas es dotar a la oficina de Málaga de abogados nacidos o vinculados con Málaga, y en ese sentido buscamos a los mejores profesionales de la plaza; ahora tenemos abierto un proceso de selección, especialmente en las ramas de fiscal y laboral», explica el socio director del despacho, Francisco Romero, que suma a su dilatada experiencia como docente y profesional su trabajo para otras firmas legales de primera línea a nivel nacional.

Aunque desde el despacho de Málaga se pretende ofrecer servicios legales a las provincias de An-



Los abogados Jorge Robles (izda.) y Francisco Romero, socios fundadores de Cuatrecasas en Málaga. / JESÚS DOMÍNGUEZ

dalucía oriental, Romero explica que la filosofía de la firma es la de «oficina única». Es decir, que todos los profesionales de Cuatrecasas en Andalucía ejercen como si lo hicieran en un único despacho que tuviera dos sedes: Málaga y Sevilla.

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, Olivencia-Ballester ha sido designada mejor firma de abogados española del año en 2010

por la International Legal Alliance Summit, organismo que ya le otorgó el mismo reconocimiento hace dos años. El Financial Times la ha reconocido además en 2008 y 2009 como firma de abogados ibérica del año, título que le ha otorgado también The Lawyer en el año

2009, y que se suma a otra serie de prestigiosos reconocimientos.

La firma mantiene una apuesta decidida por las nuevas tecnologías. En ese sentido cuenta con los más avanzados sistemas de gestión

documental y bibliográfica, videoconferencia, y un único servidor con acceso desde los ordenadores portátiles de los profesionales del despacho, que pueden contactar con la base de datos del bufete desde cualquier punto geográfico.

El despacho conjuga su política de cercanía con el cliente mediante la implantación local y el fichaje de profesionales de la zona de reconocido prestigio con una altísima po-

lítica de especialización, gracias a la cual oferta a sus clientes el asesoramiento de los mejores letrados en la rama del derecho que sea necesaria, que pueden acudir desde cualquiera de las sedes de la firma en el territorio nacional.

Sin embargo, Francisco Romero insiste en que Cuatrecasas «no es un despacho de casos, sino un despacho de clientes, donde se acompaña siempre al cliente, y donde prima la relación de confianza entre el abogado y su patrocinado. Es abogacía tradicional pura y dura».

Para Romero y Robles la coyuntura no ha sido obstáculo para lanzarse a este nuevo proyecto, que se venía gestando desde 2008. «Hay que ver las cosas con optimismo. En el caso de la abogacía existen servicios profesionales que son anticíclicos, y algunos que incluso crecen en época de crisis», mantienen.

EX LEGE

MARÍA HUELIN

Las eléctricas y los daños por fallos en el suministro

Cumplido un año de la liberalización del mercado eléctrico es evidente que no ha supuesto un beneficio para el consumidor. Teóricamente se iba a fomentar la libre competencia, con lo que mejoraría el servicio y por supuesto el precio de la factura de la luz. Sin embargo la libre competencia no es tal, y en nuestra provincia, el monopolio de facto lo sigue ostentando Sevillana-Endesa.

Con la liberalización del mercado, también se repite el objeto de las reclamaciones, con un clásico al que quiero dedicar este artículo: daños en electrodomésticos y aparatos por

sobretensión. Este tipo de reclamaciones rara vez se solucionan vía hoja de reclamación, pues la compañía niega sistemáticamente que haya existido un mal funcionamiento del servicio. Por eso, si el consumidor quiere recuperar lo invertido en reponer o reparar sus bienes, no queda otra que acudir a la vía judicial.

La responsabilidad de las compañías eléctricas por los daños generados a usuarios en sus electrodomésticos es pacíficamente admitida por nuestra normativa y jurisprudencia. Así se manifiestan a título ilustrativo las SSAP de Almería de 19 de octubre de 2002, 26 de marzo y 28 de julio de 2003 y 31 de mayo de 2005; Alicante de 21 de noviembre de 2005 y 19 de junio de 2006; Tarragona de 27 de noviembre de 2002; Madrid de 2 de diciembre de 2005; Castellón de 7 de febrero de 2005; y Granada de 18 de noviembre de 2005.

Según dispone el Considerando 24 de la Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, los estados miembros deben garantizar al cliente doméstico el dere-

cho a un suministro eléctrico de calidad, a unos precios comparables, transparentes y razonables. A su vez, esta responsabilidad es atribuible y trasladable a las compañías del sector a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, reguladora del Sector Eléctrico (LSE).

En otro orden de cosas, para fundamentar correctamente la pertinente demanda, es esencial que analicemos dos cuestiones de forma: competencia y legitimación pasiva. No pocos pleitos se han perdido por no haberlas planteado debidamente.

Respecto a la competencia, la condición de usuario del actor unida a su respuesta a una oferta pública del demandado, hace que sea competente el Juzgado de Primera Instancia correspondiente al domicilio del demandante, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 52.2, 68 LEC; art. 85 LOPJ y art. 3.1, 19 bis de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial. En iguales términos se ha pronunciado de forma reiterada nuestro Tribunal Supremo en los autos de 10 de octubre y 13 de abril de 2007.

JUSTICIA AL DÍA



La nueva newsletter del CGAE. / EL MUNDO

> Newsletter para abogados. El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) acaba de lanzar un boletín con información y análisis de temas jurídicos de actualidad, escritos por especialistas, así como entrevistas y noticias de interés, bajo el título Newsletter abogados.es. El boletín se enviará de manera periódica y mensual a los abogados que se suscriban, acudiendo al correo electrónico prensa@cgae.es.

> Congreso de la Abogacía. El 6º Congreso Jurídico de la Abogacía Malagueña cuenta ya con fecha y cartel. El evento, que congrega anualmente a profesionales del Derecho de ámbito provincial y nacional, tendrá lugar los próximos 14 y 15 de octubre en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. El cartel del Congreso ha sido diseñado por el pintor Chema Lumberras.

> Oficina judicial en prisión. El nuevo director de la cárcel de Alhaurín de la Torre, Juan Antonio Marín, pretende implantar una oficina judicial dentro del centro penitenciario para agilizar los trámites administrativos. El objetivo es evitar desplazamientos de reclusos, funcionarios y agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad, y ahorrar así en personal e incidentes. En la futura oficina se notificarán citaciones, libertades, comunicaciones y exhortos, entre otros trámites.

> Máster en Abogacía. El Colegio de Abogados de Málaga y la Universidad de Málaga (UMA) han abierto el plazo de preinscripción para el curso académico 2010-2011 del Máster en Abogacía. El posgrado oficial es presencial y tiene una duración de dos años desarrollados en 120 créditos, que reúnen teoría y práctica.

Con la liberalización del sector, una de las dudas principales que se nos plantea a los abogados es a quien se demanda, si a la comercializadora con la que contratamos el suministro, o a la empresa distribuidora. Según el parecer general, ambas empresas resultan responsables solidariamente. Ello al menos se infiere de los artículos 44.1 y 48 LSE y 132 TRLGDCU y SAP de Granada de 21 de abril de 2006, que en su momento dictaminó que «la empresa comercializadora ha de responder igualmente por su evidente conexión económica con la empresa distribuidora, extendiéndose la responsabilidad civil de ésta a aquélla, siendo como ha señalado la jurisprudencia un supuesto de responsabilidad solidaria». En sentido similar la SAP de Madrid de 8 de octubre o 16 de enero de 2007 concluyen que «al contratante adquirente de energía no deben importarle las relaciones de la comercializadora con la distribuidora, condenando así a ambas entidades».

María Huelin es abogada especialista en Derecho del Consumo.